OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO NÚMERO 4307 DE 2024.

OBJETO DEL CONTRATO: REALIZAR LAS OBRAS DE MITIGACION PARA ATENDER LA EMERGENCIA EN EL PUENTE LAS POZAS VIA GUAYEPO - MAJAGUAL DEL DEPARTAMENTO DEL SUCRE.

CONTRATISTA: MANUEL FELIPE RAMÍREZ BARÓN CC No 80.773.283 DE BOGOTÁ REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO RACONS NIT No 901857271-6

OTROSÍ AL CONTRATO 4307 DE 2024. Entre los suscritos **DIANA MARÍA VANEGAS JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.446.555 expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, quien obra en su calidad de DIRECTOR TERRITORIAL SUCRE (E) del Instituto Nacional de Vías - INVIAS, nombrado mediante Resolución No.4525 del 26 de septiembre de 2024 y posesionada mediante Acta No.000343 del 01 de octubre de 2024, actuando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 1293 del 14 de octubre de 2021, y facultado por la Resolución 3429 del 5 de noviembre de 2021, la cual modificó la Resolución 3309 de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará EL INSTITUTO por una parte por una parte, y por la otra, **MANUEL FELIPE RAMÍREZ BARÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.773.283 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante legal del **CONSORCIO RACONS NIT No 901857271-6** y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, que al realizarse la minuta de contrato Numero 4307 de 2024, se percató de un error relacionado con la calidad de representante legal del señor **MANUEL FELIPE RAMIREZ BARON,** Identificado con cedula de Ciudadanía Número 80.773.283 de Bogotá, corresponde es al **CONSORCIO RACONS,** Con Nit No 901857271-6 y no a la empresa CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS identifica con el NIT No 900634172-4, como se describió en la minuta del contrato 4307 de 2024.

CLÁUSULA PRIMERA. - Dejar sin efecto la parte introductoria relacionada con el error de la calidad de representante legal del señor MANUEL FELIPE RAMIREZ BARON, Identificado con cedula de Ciudadanía Número 80.773.283 de Bogotá, quien corresponde es al del CONSORCIO RACONS, Con Nit No 901857271-6 y no a la empresa CONSTRUCCIONES RAMIREZ BARON SAS identifica con el NIT No 900634172-4 del contrato 4307 de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. – Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato 4307 de 2024 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes.

En constancia firma electrónica por las partes en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO:

Diana Maria Vanegas

Firmado digitalmente por VANEGAS JARAMILLO DIANA MARIA

DIANA MARIA VANEGAS JARAMILLO
Directora Territorial Sucre (E)

POR EL CONTRATISTA:

MANUEL FELIPE RAMIREZ BARON
Representante Legal

Proyecto: Jhon Nelson Ibáñez Andrade/ Abogado-Profesional Especializado Grado 13 Código 2028